LIBRO QUARTO, AÑO DE MILSETECIENTOS Y VEINTE Y VNO.

fauor [illegible] ante mi [illegible] en la forma
[illegible] de la posesion q̃ Exhibe [illegible] Dn Pedro Antt Chica de Zuama. Def q̃ [illegible]
lo. obiza q̃ sean puro. a. el Mayazgo [illegible] no tener fundam.to legal q̃ le embarga desde luego [illegible]
son [illegible] esta Ciudad de Xerez y Reyno. lo q̃ pide [illegible]
Dn Perez Puig de Alz. Juez [illegible] Decreto. q̃ [illegible]
oviga [illegible]
el S.r Dn Ant.o Perez Lasso de la Vega. se conforma con la Rp.ta
dada y el S.r Dn Alonso Nuñez
el S.r Dn Joachin Maria Alvarez se conforma en la dada y
el S.r Dn Pedro Chica Luego el S.r
el S.r Dn Pedro Rodriguez Lasso del Pozo se conforma con la dada y el S.r Dn Pedro Bizcaino
Conforme con la Rp.ta dada por el S.r Juez
Chica
el S.r Dn Pedro Fregenal Alvarez del Pozo se opuso en la misma forma Dn Andres [illegible] Conmigo tenga Impedimento
sobre la posesion [illegible] Xerez
en Dña Rezenque, Alguacil [illegible]
el S.r Dn Juan Joseph Calderon Dela Cruz se conforma en la dada y el S.r Dn Andres de Bazan se suspendio
en Contra del S.r
la posesion y no la dicho Sede
por el S.r Dn Garcia Carrero Nuñez mando sellar
se dejen a la audiencia de su Merz. lo q̃ dan
la Rp.ta dicha y con lo q̃ se mando sellar
se la Rp.ta con Apuntam.to lo firmaron su Merz de q̃ [illegible]
doy fee = Dn Garcia Carrero Nuñez = D Juan [illegible]